



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

PRE S

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 86-2015-PR-GR PUNO
PUNO, 13 ABR 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando N° 0171-2015-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES INFORME N° 826-2014GR PUNO/GGR-ORSYLP, MEMORANDO N° 1347-2014-GR PUNO/PR; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, se comunica al Titular de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que en el último Directorio de Gerentes se ha autorizado al Procurador Público Regional, para que en representación del Gobierno Regional Puno, emprenda las acciones legales necesarias en defensa de la Entidad, en contra del CONSORCIO SAN JERÓNIMO, para la recuperación de recursos pagados excesiva e indebidamente, por la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Superficie de Rodadura a Nivel de Tratamiento Superficial Bicapa en el Tramo III Choquehuanca – Asillo; solicitando la proyección de la resolución que autoriza tal designación. Adjunta el Informe N° 08-2015-GR PUNO/ORAJ y sus antecedentes, no incluyendo el Acta de la Reunión de Gerentes en donde se autoriza el inicio de acciones legales;



1. INFORME N° 826-2014/GR PUNO/GGR-ORSYLP, MEMORANDO N° 1347-2014-GR PUNO/PR. documentos por los cuales se informa y recomienda iniciar procesos de recuperación del monto pagado en exceso en liquidación de obra a favor del CONSORCIO SAN JERÓNIMO, ejecutor de la obra: MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL TRAMO III CHOQUEHUANCA – ASILLO (34.25 KM), por la suma de S/. 628,425.21 nuevos soles, producto de un cálculo errado en la liquidación real de la referida obra.

El expediente consta de 318 folios.

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y con el artículo N° 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga las acciones legales necesarias en contra del CONSORCIO SAN JERÓNIMO, para la recuperación de recursos pagados excesiva e indebidamente, por la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL TRAMO III CHOQUEHUANCA – ASILLO (34.25 KM). Para el efecto se notifica la presente resolución, con todos sus actuados en trescientos dieciocho (318) folios.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL